



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Sábado, 23 de noviembre de 1991

Núm. 268

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Sección de Coordinación del Medio Natural

NORMAS GENERALES Y ESPECIALES DE PESCA PARA LA TEMPORADA 1992, EN LA PROVINCIA DE LEON

I. LIMITACIONES GENERALES

Epoca hábil para la pesca de la trucha

APERTURA

Con carácter general, el primer día hábil para la pesca será el 15 de marzo. Se exceptúan el río Omaña, el tramo del río Luna comprendido entre el muro del embalse de Barrios de Luna y el muro del embalse de Selga y el río Duerna desde su nacimiento hasta el puente de Destriana, así como las aguas que afluyen a estos tramos del Omaña, Luna y Duerna donde el periodo hábil comenzará el día 1 de Abril.

Los lunes no festivos de carácter nacional o autonómico, serán inhábiles para la pesca en todas las aguas trucheras de Castilla y León.

CIERRE

El último día hábil será el 15 de Agosto.

La Administración se reserva el poder variar las fechas de apertura y cierre de acuerdo con la evolución que presente la Saprolegniosis que afecta a la trucha en esta provincia y a las condiciones meteorológicas. En este caso se producirá la devolución del importe de los permisos.

AGUAS TRUCHERAS

- El Bernesga desde su nacimiento hasta su confluencia con el Torío y aguas afluentes en este tramo.
- El Cea desde su nacimiento hasta el puente de Castroña y todas las aguas que afluyen en este tramo.
- El Esla desde su nacimiento hasta el puente de Valencia de Don Juan y todas las aguas que afluyen a este tramo.
- El Luna, Omaña y Orbigo y todas las aguas que a ellos afluyen.

- El Torío desde su nacimiento hasta su confluencia con el Bernesga y todas las aguas que afluyen en este tramo.

Todas las cuencas y aguas que afluyen al mar Cantábrico y a las costas gallegas del Océano Atlántico.

ARTES Y CEBOS PERMITIDOS

Sólo se permitirá para la pesca de la trucha el empleo de la caña.

Se permite el cebo natural en tramos libres de todas las masas de agua de la provincia desde el 1 de Abril hasta el 31 de Julio.

EXCEPCIONES A LA APERTURA:

- Ríos Luna-Orbigo, aguas abajo de la Central de Mora.
- Río Tuerto, aguas abajo del embalse de Villameca y hasta el puerto del canal de San Justo.

En cuyos ríos incluidos los cotos existentes en esos tramos, que se permitirá el cebo desde el 16 de mayo hasta el final de la temporada.

EXCEPCIONES AL CIERRE:

- Río Esla, aguas abajo del embalse de Riaño.
- Ríos Luna-Orbigo, aguas abajo de la Central de Mora.
- Río Porma, aguas abajo del embalse de Vegamián.
- Río Tuerto, aguas abajo del embalse de Villameca y hasta el puerto del Canal de San Justo.
- Río Sil, aguas abajo del Embalse de Bárcena.

En cuyos ríos incluidos los cotos existentes en esos tramos, que se permitirá el cebo desde el 1 de Abril hasta el final de la temporada.

Se exceptúa de esta norma, estando prohibido el cebo durante toda la temporada en los tramos acotados siguientes: Sobrado, Pereje, Burbia, Villafranca, Cacabelos, Manzaneda, Duerna, El Castillo, La Omañuela, Villafeliz, Sardonedo, Felmín, Tolibia, Valdepiélago, Vegaquemada, Cerezales, Acebedo, Valdoré, Gradefes, Boca de Huérgano, Cea, Priaranza, Rioseco, Villarroyuel, Candín y Villómar.

En ningún coto se permite el empleo de la lombriz.

Si las condiciones y estado de los ríos lo aconsejasen la Administración podrá variar el uso del cebo en los tramos y en las fechas que garanticen la mejor conservación de la fauna piscícola.

Se prohíbe en todas las masas de agua de la provincia y durante toda la temporada, el empleo de cualquier clase de huevas, el queso, tocino y masas aglutinadas de estos productos y similares, así como el gusano de la carne o asticot, el aparejo conocido como ninfa o aquel arte sustitutivo de la misma que emplee cualquier medio de plomada de arrastre o fondo.

Se prohíbe en todas las masas de agua de la provincia el empleo de larvas, pupas y ninfas de insectos que no pertenezcan a la fauna acuícola local.

Se prohíbe en todas las masas de agua el empleo de pez vivo o muerto, como cebo.

Se prohíbe la cucharilla en todos los acotados sin muerte de nuestra provincia.

Se permite la pesca con caña durante todo el año en las aguas no trucheras, debiendo devolver las truchas capturadas fuera de la época hábil.

LIMITACION DE CAPTURAS

El número máximo de truchas autorizadas por pescador y día será de 8 en los tramos acotados y 10 en los libres.

DIMENSIONES MINIMAS

En las zonas libres será superior a 19 cms. En los cotos, las piezas capturadas serán de 22 cms. como mínimo, a excepción de los siguientes cotos:

El Condado y Sardonedo que será de 26 cms. La Omañuela, Valdoré, Villafeliz, Rioseco, El Castillo, Cerezales, Garaño, Villarroquel, Cea, Vegamián, Gradefes y Pesquera, que será de 24 cms.

VENTA Y CONSUMO

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 159/1990 de la Junta de Castilla y León de 30 de julio de 1990, la comercialización de la trucha común - *Salmo trutta fario* - y de sus especímenes tanto vivos como muertos queda prohibida en toda época. (Multas entre 10.000 y 100.000 Pts.)

TRAMOS EN REGENERACION

Passarán a ser tramos de regeneración y por lo tanto quedarán vedadas sus aguas para la pesca:

Río Porma: (Coto del Condado). Tramo comprendido entre el Puente nuevo de Secos de Porma hasta el límite inferior del coto frente al Seminario de Santibáñez.

Río Porma: (Coto de Cerezales). Tramo comprendido entre el azud de derivación para la toma de agua del Centro Piscícola Experimental de Vegas del Condado y el desagüe del mismo centro límite inferior de dicho coto. La longitud de este vedado es de unos 1.000 metros aproximadamente.

Río Porma: Tramo comprendido entre el azud o presa para la toma de agua de la Central Hidroeléctrica de Lugán y el aliviadero de la misma. La longitud de este vedado es de 1.000 metros aproximadamente.

Río Illargas: Desde su nacimiento y aguas que afluyen a él.

Río San Isidro: Desde el puente de Isoba a su nacimiento y todas las aguas que afluyen a él.

Arroyo de Pardomino: Desde el puente de la Carretera de León a Puebla de Lillo hasta su nacimiento y aguas que afluyen a él en su tramo.

Río Curueño: (Coto de Tolibia) Desde la desembocadura del arroyo de Valcaliente aguas abajo hasta el límite inferior del coto de Tolibia.

Río Curueño: (Coto de Valdepiélagos) Desde el puente viejo de Valdepiélagos aguas abajo hasta el límite inferior del coto.

Río Orbigo: (Coto de Santa Marina). Quedan vedadas totalmente las aguas del coto, entre sus límites superior e inferior.

Río Orbigo: Desde el puente de Carrizo hasta un punto situado 500 mtrs. aguas arriba del mismo.

Río Luna: Tramo comprendido entre el puente de Mora de Luna y la Central Hidroeléctrica de Mora. La longitud de este vedado es de 1.000 metros aproximadamente.

Río Luna: Desde el límite inferior del Coto de Garaño hasta el puente provisional que se construyó para las obras de la autopista.

Río Cabrito: Desde la antigua Central Hidroeléctrica del mismo nombre hasta su nacimiento, así como las aguas que vierten al mismo en este tramo.

Río Duerna: (Coto Duerna), 400 metros aguas abajo aproximadamente del puente de Boisán hasta el puente de Quintanilla de Somoza. Límite inferior de dicho acotado. La longitud de este vedado es de 1.000 metros aproximadamente.

Río Lechada: En todo su curso y aguas que afluyen a él.

Arroyo de la Remolina: Desde su nacimiento y aguas que afluyen a él.

Río Dueñas: El tramo comprendido entre el pueblo de Salamón y Ciguera.

Río Carrozal: En todo su curso y aguas que afluyen a él.

Río Torío: Desde el límite inferior del coto de Felmin hasta el puente que existe a la salida de las Hoces de Vegacervera.

Río Balboa: En toda su longitud y aguas que afluyen a él.

Río Suertes o de la Vega: Desde su desembocadura en el río Ancares hasta el puente del camino viejo de Espinareda de Ancares.

Embalse de Casares: Se crea una zona de "especial protección" de la trucha común en el embalse y todas las aguas que afluyen a él, que quedarán vedadas para la pesca.

II. MASAS DE AGUA EN REGIMEN ESPECIAL

1.º— Embalse de Selga: Solamente podrá practicarse la pesca y dentro de la época hábil los menores de 14 años y los mayores de 65 años.

2.º— Se permite la pesca con caña durante cualquier época del año, debiéndose devolver a las aguas las truchas durante el periodo de veda para dicha especie, en los tramos siguientes:

a) Embalse formado por las aguas del río Sil denominado "Pantano de Bárcena", desde la confluencia del arroyo de Velasco con el río Sil, hasta el muro de la Presa.

b) Laguna formada por las aguas del Lago de Carucedo, incluyendo el embalse de Campañana, sito en el Término Municipal de Carucedo.

3.º— Se permite la pesca con caña desde la fecha de apertura hasta el 31 de diciembre, debiéndose devolver a las aguas las truchas capturadas durante el periodo de veda de dicha especie, en los tramos siguientes:

a) Río Bernesga, desde el puente de la carretera de Carbajal de la Legua hasta su confluencia con el río Torío.

b) Río Torío, desde el puente de Villanueva del Arbol en la carretera Nacional 621 León-Santander, hasta la confluencia con el río Bernesga.

c) Río Orbigo, desde el Puente Paulón en la carretera de Santa María del Páramo a La Bañeza, hasta el límite de provincias.

d) Río Esla, desde el puente de Hierro de Palanquinos en la carretera de León a Palanquinos, hasta el puente de Valencia de Don Juan.

III. MODIFICACIONES EN LOS COTOS DE PESCA YA EXISTENTES

A) Cotos de Valdepiélagos, Villarroquel y Felmin. Todos los JUEVES de la temporada de pesca 1992, serán SIN MUERTE.

B) Cotos de Sardonedo, Tolibia, Villafranca y Garaño. Todos los VIERNES durante la temporada de 1992, serán SIN MUERTE.

C) Los límites de los cotos de El Condado, Cerezales, Duerna, Garaño, Tolibia y Valdepiélagos se modificarán de acuerdo con las existencias de tramos de regeneración en sus límites.

D) Debido a los fuertes estiajes que se producen en algunos ríos de la provincia, como consecuencia de la sequía y del incremento de los regadíos, es aconsejable reducir el número de permisos por día durante el mes de Julio y Agosto en los tramos acotados siguientes y del modo que se indica:

COTO	RIO	N.º Permisos día hasta el 30 de junio	N.º Permisos día del 1 de julio al 15 de agosto
Acevedo	Esla	30	20
Duerna	Duerna	8	6
El Castillo	Omaña	14	6
Felmín	Torio	14	6
La Omañuela	Omaña	14	6
Manzaneda	Eria	10	5
Boca de H.	Yuso	20	10
Sobrado	Selmo	12	8
Tolibia	Curueño	10	6
Villafeliz	Luna	16	10
Villafranca	Burbia	18	14
Valdepiélagos	Curueño	10	6

E) El coto de Gradefes pasará a ser del grupo 1.º

IV ACLARACIONES

A) El cangrejo seguirá vedado en toda la provincia.

B) Los lunes son inhábiles para la pesca en aguas trucheras, excepto si es festivo a nivel nacional o autonómico.

NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DISTRIBUCION DE PERMISOS DE COTOS DE PESCA DE TRUCHA DURANTE LA TEMPORADA 1992 EN LA PROVINCIA DE LEON

Teniendo en cuenta el creciente número de peticiones que se vienen recibiendo para la obtención de permisos en los cotos de pesca deportiva de la trucha, establecidos en la provincia de León, y al objeto de conseguir un reparto lo más equitativo posible de los mismos, la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, acuerda dictar las normas complementarias que a continuación se indican.

1.º— Aparte de los cotos a que se refiere la norma 5.ª, los cotos trucheros de los ríos de la provincia se han agrupado en los grupos 1.º, 2.º y 3.º, que seguidamente se detallan:

1.º	2.º	3.º
El Castillo	Acebedo	Boca de Hurgano
Cerezales	Cacabelos	Candín
El Condado	Cea	Felmín
Gradefes	Duerna	Manzaneda
La Omañuela	Garaño	Pereje
Pesquera	Las Salas	Remellán
Rioseco	Priaranza	Sobrado
Sardonedo	Valdepiélagos	Tolibia
Villafeliz	Valdoré	Vegamián
Villafranca	Villarroquel	

2.º— El sorteo será único. El pescador o grupo de pescadores que posea(n) el número agraciado será el primero en elegir sus permisos para toda la temporada siguiéndole los correlativos hasta dar la vuelta a toda la lista de solicitudes. Aquellos pescadores que sean de distintas categorías (generales, extranjeros, ribereños y colaboradores) deberán rellenar y presentar solicitudes distintas y correlativas, en caso de desear elegir juntos.

3.º— El cupo de permisos a elegir en cada grupo, será el resultante del cociente, entre el número de plazas disponibles de cada uno de ellos y el de solicitudes. Se podrá elegir un permiso en cada uno de los grupos, siempre que haya disponibles, sin repetir en ningún caso el mismo grupo, de éstos como máximo dos festivos (el sábado tiene la consideración de tal). Estos cupos se harán públicos antes de comenzar a hacer las reservas.

No se considerarán a efectos del cálculo las plazas pertenecientes a acotados sin muerte. Aquel pescador que desee incrementar su pesca en tramos acotados sin muerte, podrá permutar un permiso normal por dos en este tipo de acotados.

4.º— Para los semicotos de Bernesga, Burbia, Villómar, Sil, Vegaquemada y Villarroañe, se establece lo siguiente:

La adjudicación de permisos para estos semicotos se hará siguiendo el orden inverso al del sorteo. Se podrán elegir hasta cuatro permisos en total, pudiendo ser dos de ellos en día festivo, siempre que haya disponibles y con la obligación de no repetir semicotos.

5.º— a) No podrán elegir simultáneamente los semicotos de Bernesga y Vegaquemada.

b) Los permisos sobrantes estarán en esta Sección a disposición de los pescadores durante la semana anterior a la que vayan a disfrutarse. Es decir, el viernes a las 14 horas finalizará el despacho en las oficinas de la Sección, de los permisos correspondientes al domingo y hasta el sábado siguiente.

6.º— Los permisos de carácter gratuito para los mayores de 65 años y menores de 14 en el semicoto de Quintana de Rueda, se extenderán en esta Sección, lo mismo que los de los acompañantes de los menores, previo pago de su importe.

7.º— No podrán repetirse cotos durante la temporada a no ser que procedan de sobrantes.

8.º— Los permisos son personales e intransferibles, su expedición es firme, estando prohibido el cambio de un titular a otro, de un coto a otro, de fecha y la devolución de su importe.

9.º— Los pescadores que pueden ser beneficiarios de alguna reducción de los importes de los permisos (ribereños y sociedades colaboradoras), deberán acreditar su derecho en el momento de presentar la solicitud, adjuntando la fotocopia completa de la tarjeta de socio colaborador.

10.º— Las solicitudes para participar en el sorteo de cotos y semicotos, se hará en impreso oficial que se dará gratuitamente en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, cumplimentando todos sus extremos. El número de solicitantes por instancia no deberá exceder de cuatro. Será requisito indispensable para entrar en el sorteo que se acompañe a la instancia fotocopia completa del D.N.I. de todos los solicitantes. En caso de menor se hará constar su fecha de nacimiento.

La no cumplimentación completa del impreso, o la falta de fotocopia del D.N.I. serán causa de invalidez de la solicitud, de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo.

Todo pescador que esté incluido en más de una solicitud quedará excluido del mismo en todas las provincias de la Comunidad Autónoma.

11.º— Las solicitudes recibidas en el plazo señalado, se numerarán correlativamente por orden de entrada en el registro de la Sección.

12.º— Celebrado el sorteo, se avisará a los titulares de las solicitudes del día y de la hora en que les corresponde elegir, a partir del número que haya salido agraciado en dicho sorteo.

13.º— Una vez expuesta la lista, y durante los días 10, 11, 12 y 14 de octubre se admitirán para su comprobación y atención si procediera, las reclamaciones que puedan presentarse sobre posibles fallos de la misma. Pasado dicho plazo no se atenderán más reclamaciones.

14.º— Los peticionarios de una misma solicitud deberán obtener permisos para los mismos cotos y días. No podrán elegir cotos ni días separadamente mientras queden en alguno de los cotos del grupo de que se trate y para el mismo día permisos para todos ellos.

15.º— Cuando un pescador haya sido sancionado por resolución firme, recaída como consecuencia de cometer una infracción en materia de pesca fluvial en los cotos de la provincia, será excluido de la relación de participantes, para la adquisición de permisos en la temporada siguiente a la firmeza de la resolución.

16.º— Los pescadores ribereños de un coto presentarán su solicitud a través del Agente Forestal del mismo, entrando en sorteo general, pero con derecho a elegir, como máximo, el mismo número de permisos que los demás pescadores, pero en el coto del que sean ribereños. Dado que en ningún caso se destinarán a ribereños más del 20% del total de los permisos del coto, caso de que no hubiera suficientes para que los ribereños pudieran completar todo su cupo, éstos les serán traídos del general.

La condición de ribereño deberá ser acreditada mediante certificado expedido por el Ayuntamiento o Junta Vecinal correspondiente, de residencia durante más de nueve meses en los núcleos de población o viviendas aisladas, ubicadas en la Entidad Local Menor recorrida por el río en su tramo acotado.

En caso de que los permisos sobrantes superaran el 5% de la totalidad de los que son de muerte, se procederá a realizar un sorteo para su adjudicación entre los pescadores de la Comunidad Autónoma que lo soliciten. El plazo de presentación de solicitudes para entrar en el sorteo de permisos sobrantes, será del día uno de febrero al diez de febrero.

Caso de existir situaciones que así lo aconsejen y previa la reunión del Consejo Territorial de Pesca se podrán suprimir del turno de sobrantes, los cotos que se estime conveniente.

El sobrante de esta segunda elección se amortizará en todos los casos.

Tendrán la consideración de sobrantes los procedentes del tramo de ribereños, y no la tendrán los procedentes de los cotos sin muerte.

De no alcanzar el 5 %, se procederá a la amortización de todos ellos.

Los gastos de correspondencia, teléfono, etc., derivados de la solicitud, correrán a cargo de los pescadores interesados.

Si un pescador no se presenta a elegir con puntualidad a la hora que se le haya avisado perderá la vez, pero quedará el primero después de finalizar la jornada.

INDEMNIZACIONES POR INFRACCIONES EN MATERIA DE PESCA

El artículo 59 de la Ley de Pesca dispone que los infractores a la misma deberán satisfacer, además de la multa correspondiente, el importe de los daños y perjuicios ocasionados a la fauna acuícola.

La indemnización se venía estableciendo de acuerdo a una serie de fórmulas empíricas que permitían calcular los daños y perjuicios a la riqueza piscícola, utilizando para ello, la mayor parte de las veces, la capacidad biogénica de la masa de agua en cuestión. Ahora bien, parece aconsejable fijar un baremo que facilite y homogenice la obtención del valor a aplicar.

Dado que el Estatuto de Autonomía de Castilla y León en su art. 26-10 otorga competencia exclusiva en materia de "Pesca, acuí

cultura y normas adicionales de protección del ecosistema en que se desarrollan dichas actividades", es por lo que esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, aprobó las disposiciones siguientes:

Artículo 1.º— Establecer el siguiente baremo que permitirá concertar los daños y perjuicios ocasionados a la riqueza piscícola, al objeto de fijar cuando proceda, las oportunas indemnizaciones por la captura ilegal, comercialización o consumo no autorizados y por mortandades producidas por cualquier causa de las especies que se relacionan a continuación, y para cada unidad de las mismas.

Trucha:

Menor de 19 cms. 1.000 Pts.
Igual o mayor de 19 cms. y menor de 30 cms. 1.500 Pts.
Igual o mayor de 30 cms. y menor de 40 cms. 3.000 Pts.

Esta última cantidad se incrementará en 1.000 pts. por cada cinco centímetros o fracción que supere los 40 cms.

Para la variedad de arco-iris las cantidades anteriores se reducirán a la mitad.

Tenca:

Cualquier tamaño 500 pts.

Cangrejo:

Cualquier tamaño 500 pts.

Artículo 2.º— Las cantidades expresadas en el baremo anterior se duplicarán en el caso de corresponder a infracciones realizadas o producidas en periodo prohibido para la especie en cuestión, bien por estar protegida, vedada, o en época no hábil para su captura.

Artículo 3.º— La aplicación del método indicado no excluirá la posibilidad de utilizar cualquier otro procedimiento de valoración de precisar los daños y perjuicios cuando éstos sean de difícil cuantificación por la singularidad o amplitud de los mismos.

En el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 213 de fecha 6 de noviembre de 1991, apareció publicada la Orden de 16 de octubre de 1991, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se establecen las Normas que regularán la pesca en aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, durante la temporada de 1992.— El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

9389

COTOS DE TRUCHAS - TEMPORADA 1992

RIO	NOMBRE DEL COTO	CATEGORIA	LONG KMS.	PERIODO	DIAS HABILÉS	CUPO CAPT.	LONG. MIN. CMS.	CEBOS
Selmo	Sobrado	3a	7	15-III	a 15-VIII M.J.S.F	8	22	P.N.
Valcarce	Pereje	3a	9	15-III	a 15-VIII M.J.S.F	8	22	P.N.
Burbia	Burbia	S.C.	8	15-III	a 15-VIII M.J.S.F	8	22	P.N.
Burbia	Villafraña	1a	6,5	15-III	a 15-VIII X.V.S.F	8	22	P.N.
Ancares	Candin	3a	6	15-III	a 15-VIII M.J.S.F.	8	22	P.N.
Cua	Cacabelos	2a	6	15-III	a 15-VIII X.V.S.F	8	22	P.N.
Sil	Sil	S.C.	6	15-III	a 15-VIII X.V.S.F	8	22	T.menos Lombriz desde 1-IV
Eria	Manzaneda	3a	4	15-III	a 15-VIII X.V.S.F	8	22	P.N.
Duerna	Duerna	2a	9,2	1-IV	a 15-VIII M.J.S.F	8	22	P.N.
Duerna	Priaranza	2a	6	1-IV	a 15-VIII X.V.S.F	8	22	P.N.
Omaña	El Castillo	1a	5,5	1-IV	a 15-VIII X.V.S.F	8	24	P.N.
Omaña	La Omañuela	1a	5	1-IV	a 15-VIII M.J.S.F	8	24	P.N.
Luna	Villafeliz	1a	7,5	15-III	a 15-VIII X.V.S.F	8	24	P.N.
Luna	Garaño	2a	4,5	1-IV	a 15-VIII X.V.S.F	8	24	T.menos Lombriz desde 16-V
Luna	Rioseco	1a	4	15-III	a 15-VIII X.V.S.F	8	24	P.N.
Luna-Orbigo	Villarroquel	2a	5	15-III	a 15-VIII M.J.S.F	8	24	P.N.
Orbigo	Sardonedo	1a	6	15-III	a 15-VIII X.V.S.F	8	26	P.N.
Bernesga	Bernesga	S.C.	7	15-III	a 15-VIII X.V.S.F	8	22	T.menos L.de 1-IV a 31-VII
Torio	Felmín	3a	5	15-III	a 15-VIII M.J.S.F	8	22	P.N.
Curueño	Tolibia	3a	4	15-III	a 15-VIII X.V.S.F	8	22	P.N.
Curueño	Valdepiélago	2a	4	15-III	a 15-VIII M.J.S.F	8	22	P.N.
Porma	Vegamián	3a	8	15-III	a 15-VIII M.J.S.F	8	24	T.menos L.de 1-IV a 31-VII
Porma	Remellán	3a	5,5	15-III	a 15-VIII X.V.S.F	8	22	T.menos L.desde 1-IV
Porma	Vegaquemada	S.C.	6,5	15-III	a 15-VIII M.J.S.F	8	22	P.N.
Porma	Cerezales	1a	5,5	15-III	a 15-VIII M.J.S.F	8	24	P.N.
Porma	El Condado	1a	10	15-III	a 15-VIII M.J.S.F	8	26	T.menos L.desde 1-IV
Eslla-Orza	Acevedo	2a	7	15-III	a 15-VIII X.V.S.F	8	22	P.N.
Eslla	Las Salas	2a	5	15-III	a 15-VIII M.J.S.F	8	22	T.menos L.desde 1-IV
Eslla	Valdoré	2a	5,5	15-III	a 15-VIII M.V.S.F	8	24	P.N.
Eslla	Pesquera	1a	4,5	15-III	a 15-VIII M.J.S.F	8	24	T.menos L.desde 1-IV
Eslla	Gradefes	1a	4,5	15-III	a 15-VIII X.V.S.F	8	24	P.N.
Eslla	Quintana de	S.C.	5,5	15-III	a 15-VIII M.J.S.F	8	22	T.menos L.desde 1-IV
Eslla	Villomar	S.C.	3	15-III	a 15-VIII M.J.S.F	8	22	P.N.
Eslla	Villarroañe	S.C.	7	15-III	a 15-VIII M.J.S.F	8	22	T.menos L.desde 1-IV
Yuso	Boca de Huerano	3a	5	15-III	a 15-VIII X.V.S.F	8	22	P.N.
Cea	Cea	2a	6	15-III	a 15-VIII X.V.S.F	8	24	P.N.

Los días en negrita correspondn a pesca sin muerte. P.N.:Prohibido Cebo Natural. P.L.:Prohib.Lombriz

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León

Servicio Territorial de la Consejería de Fomento
Sección de Explotación e Inspección de Transportes

Fecha: 16 de octubre de 1991.

Matrícula del vehículo: LE-8091-S.

Número del D.N.I. o de empresa: 9.942.549.

Titular del vehículo: Delfin Fernández Díaz.

Domicilio: Watemar, 18.

Población y provincia: 24300 Bembibre (León).

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Expediente n.º: LE-22.837-0-91.

Referencias de la denuncia: Día 30, mes 5, año 1991, hora 11,15, carretera N - VI, n.º p. kilométrico: 329.

Hecho sancionado: Circular con un peso total bruto comprobado en la báscula fija de Castilla y León de 39.500 kgs. estando autorizado para 38.000 kgs. Exceso: 1.500 kgs. 3%.

Precepto infringido: Artículo 199-e). Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo. Sanción impuesta: 20.000 ptas.

Vistas las actuaciones del expediente incoado contra Vd./esa empresa por esta Delegación, como titular del vehículo citado, en virtud de la denuncia reseñada y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor en el que se estima probado el hecho denunciado que determina la infracción y la sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio y en el Capítulo IV del título VI de su Reglamento (R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre B.O.E. 8.10.90).

Dado que es órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982 de 24 de julio (B.O.E. 22.9.82) y de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio (B.O.E. 31.7.87) a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 471/1989 de 28 de abril (B.O.E. 10.5.89), atribuidas a la Delegación por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988 de 15 de diciembre de la Junta de Castilla y León (B.O.C. y L. 23.12.88).

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del Expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20% de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como a la retención del visado de la tarjeta de transporte (artículo 146-4 Ley 16/1987).

Contra esta Resolución puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su recepción, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio (B.O.C. y L. 25.7.88).

Forma de Pago: Ingreso en metálico o mediante transferencia a la Cuenta n.º 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros de León (Caja España) indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

El Delegado Territorial, P. A. El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

9326

Núm. 6904.— 6.156 ptas.

Fecha: 15 de octubre de 1991.

Matrícula del vehículo: LE-1861-T.

Titular del vehículo: Decovidrio, S. A. L.

Domicilio: Ctra. de los Muelles.

Población y provincia: 24411 Fuentesnuevas-Ponferrada (León).

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Expediente n.º: LE-22.589-0-91.

Referencias de la denuncia: Día 7, mes 5, año 1991, hora 18,30, carretera N - VI, n.º p. kilométrico: 344.

Hecho sancionado: Circular transportando carga útil desde Valcabado a Ponferrada, careciendo de la Tarjeta de Transporte.

Calificación de la Inspección: Reúne los requisitos reglamentarios para el otorgamiento de la Tarjeta de Transporte de servicio privado complementario.

Precepto infringido: Artículo 199-a). Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo. Sanción impuesta: 15.000 ptas.

Vistas las actuaciones del expediente incoado contra Vd./esa empresa por esta Delegación, como titular del vehículo citado, en virtud de la denuncia reseñada y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor en el que se estima probado el hecho denunciado que determina la infracción y la sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio y en el Capítulo IV del título VI de su Reglamento (R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre B.O.E. 8.10.90).

Dado que es órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982 de 24 de julio (B.O.E. 22.9.82) y de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio (B.O.E. 31.7.87) a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 471/1989 de 28 de abril (B.O.E. 10.5.89), atribuidas a la Delegación por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988 de 15 de diciembre de la Junta de Castilla y León (B.O.C. y L. 23.12.88).

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del Expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20% de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como a la retención del visado de la tarjeta de transporte (artículo 146-4 Ley 16/1987).

Contra esta Resolución puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su recepción, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio (B.O.C. y L. 25.7.88).

Forma de Pago: Ingreso en metálico o mediante transferencia a la Cuenta n.º 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros de León (Caja España) indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

9328

Núm. 6936.— 6.048 ptas.

Fecha: 16 de octubre de 1991.

Matrícula del vehículo: ZA-4372-D.

Titular del vehículo: Miguel Morán Garrido.

Domicilio: Avda. 18 de Julio, 19 - 8.º A.

Población y provincia: 24008 León.

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Expediente n.º: LE-23.177-0-91.

Referencias de la denuncia: Día 10, mes 6, año 1991, hora 18,55, carretera N - 601, n.º p. kilométrico: 314,500.

Hecho sancionado: Circular un vehículo desde Sahagún (León) a León transportando un compresor y tubos PVC careciendo de la Tarjeta de Transporte del año en curso y anteriores. Pre-

senta distintivos de ámbito nacional carácter privado siendo la mercancía transportada propiedad de la Empresa.

Calificación de la Inspección: Reúne los requisitos reglamentarios para su otorgamiento de la Tarjeta de Transporte de servicio privado complementario.

Precepto infringido: Artículo 199-a). Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo. Sanción impuesta: 15.000 ptas.

Vistas las actuaciones del expediente incoado contra Vd./esa empresa por esta Delegación, como titular del vehículo citado, en virtud de la denuncia reseñada y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor en el que se estima probado el hecho denunciado que determina la infracción y la sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio y en el Capítulo IV del título VI de su Reglamento (R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre B.O.E. 8.10.90).

Dado que es órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982 de 24 de julio (B.O.E. 22.9.82) y de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio (B.O.E. 31.7.87) a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 471/1989 de 28 de abril (B.O.E. 10.5.89), atribuidas a la Delegación por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988 de 15 de diciembre de la Junta de Castilla y León (B.O.C. y L. 23.12.88).

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del Expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20% de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como a la retención del visado de la tarjeta de transporte (artículo 146-4 Ley 16/1987).

Contra esta Resolución puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su recepción, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio (B.O.C. y L. 25.7.88).

Forma de Pago: Ingreso en metálico o mediante transferencia a la Cuenta n.º 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros de León (Caja España) indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

El Delegado Territorial, P. A. El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

9329 Núm. 6937.— 6264 ptas.

Fecha: 16 de octubre de 1991.

Matrícula del vehículo: LE-2041-RI.

Número del D.N.I. o de empresa: 9.985.553.

Titular del vehículo: Andrés A. Marqués García.

Domicilio: Mateo Garza, 23.

Población y provincia: 24400 Ponferrada (León).

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Expediente n.º: LE-22.834-0-91.

Referencias de la denuncia: Día 30, mes 5, año 1991, hora 8,45, carretera N - VI, n.º p. kilométrico: 329.

Hecho sancionado: Circular transportando mercancía arrojando un peso total bruto en báscula fija de la Junta de Castilla y León de 41.760 kgs. estando autorizado para 38.000 kgs.

Exceso 3.760 kgs. 9%.

Precepto infringido: Artículo 198-j). Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo. Sanción impuesta: 90.000 ptas.

Vistas las actuaciones del expediente incoado contra Vd./esa empresa por esta Delegación, como titular del vehículo citado, en

virtud de la denuncia reseñada y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor en el que se estima probado el hecho denunciado que determina la infracción y la sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio y en el Capítulo IV del título VI de su Reglamento (R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre B.O.E. 8.10.90).

Dado que es órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982 de 24 de julio (B.O.E. 22.9.82) y de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio (B.O.E. 31.7.87) a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 471/1989 de 28 de abril (B.O.E. 10.5.89), atribuidas a la Delegación por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988 de 15 de diciembre de la Junta de Castilla y León (B.O.C. y L. 23.12.88).

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del Expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20% de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como a la retención del visado de la tarjeta de transporte (artículo 146-4 Ley 16/1987).

Contra esta Resolución puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su recepción, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio (B.O.C. y L. 25.7.88).

Forma de Pago: Ingreso en metálico o mediante transferencia a la Cuenta n.º 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros de León (Caja España) indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

El Delegado Territorial, P. A. El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

9330 Núm. 6938.— 5.940 ptas.

Fecha: 14 de octubre de 1991.

Matrícula del vehículo: LE-9224-N.

Número del D.N.I. o de empresa: A-24059040.

Titular del vehículo: Transportes Ferreras, S. A.

Domicilio: Prolongación Doña Urraca, 7.

Población y provincia: 24010 Trobajo del Camino (León).

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Expediente n.º: LE-22.211-0-91.

Referencias de la denuncia: Día 10, mes 4, año 1991, hora 13, carretera N - VI, n.º p. kilométrico: 329.

Hecho sancionado: Circular transportando leche arrojando en la báscula de pesaje de la Junta de Castilla y León un peso total bruto de 14.160 kgs. estando autorizado para 12.000 kgs. 18%.

Precepto infringido: Artículo 198-j). Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo. Sanción impuesta: 180.000 ptas.

Vistas las actuaciones del expediente incoado contra Vd./esa empresa por esta Delegación, como titular del vehículo citado, en virtud de la denuncia reseñada y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor en el que se estima probado el hecho denunciado que determina la infracción y la sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio y en el Capítulo IV del título VI de su Reglamento (R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre B.O.E. 8.10.90).

Dado que es órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982 de 24 de julio (B.O.E. 22.9.82) y de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio

(B.O.E. 31.7.87) a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 471/1989 de 28 de abril (B.O.E. 10.5.89), atribuidas a la Delegación por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988 de 15 de diciembre de la Junta de Castilla y León (B.O.C. y L. 23.12.88).

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del Expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20% de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como a la retención del visado de la tarjeta de transporte (artículo 146-4 Ley 16/1987).

Contra esta Resolución puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su recepción, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio (B.O.C. y L. 25.7.88).

Forma de Pago: Ingreso en metálico o mediante transferencia a la Cuenta n.º 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros de León (Caja España) indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

9333 Núm. 6939.— 5.724 ptas.

Fecha: 15 de octubre de 1991.

Matrícula del vehículo: LE-4631-S.

Número del D.N.I. o de empresa: 9.602.992.

Titular del vehículo: Aníbal Rodríguez Ramos.

Domicilio: Avda. José Aguado, 7 - 3.º B.

Población y provincia: 24005 León.

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Expediente n.º: LE-22.578-0-91.

Referencias de la denuncia: Día 7, mes 5, año 1991, hora 8,45, carretera N - VI, n.º p. kilométrico: 329,500.

Hecho sancionado: Circular transportando madera de La Coaña a San Sebastián arrojando un peso total bruto en báscula fija de la Junta de Castilla y León de 39.800 kgs. estando autorizado para 38.000 kgs. Exceso 1.800 kgs. 4%.

Precepto infringido: Artículo 199-e). Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo. Sanción impuesta: 30.000 ptas.

Vistas la actuaciones del expediente incoado contra Vd./esa empresa por esta Delegación, como titular del vehículo citado, en virtud de la denuncia reseñada y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor en el que se estima probado el hecho denunciado que determina la infracción y la sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio y en el Capítulo IV del título VI de su Reglamento (R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre B.O.E. 8.10.90).

Dado que es órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982 de 24 de julio (B.O.E. 22.9.82) y de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio (B.O.E. 31.7.87) a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 471/1989 de 28 de abril (B.O.E. 10.5.89), atribuidas a la Delegación por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988 de 15 de diciembre de la Junta de Castilla y León (B.O.C. y L. 23.12.88).

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del Expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20% de recargo según lo prescrito

en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como a la retención del visado de la tarjeta de transporte (artículo 146-4 Ley 16/1987).

Contra esta Resolución puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su recepción, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio (B.O.C. y L. 25.7.88).

Forma de Pago: Ingreso en metálico o mediante transferencia a la Cuenta n.º 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros de León (Caja España) indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

9332 Núm. 6940.— 5.832 ptas.

Fecha: 16 de octubre de 1991.

Matrícula del vehículo: LE-0141-L.

Número del D.N.I. o de empresa: 99744296.

Titular del vehículo: José Rodríguez Fernández.

Domicilio: Portugal, 10 - 8.

Población y provincia: 24400 Ponferrada (León).

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente n.º: LE-23.703-0-91.

Referencias de la denuncia: Día 20, mes 9, año 1991, hora 12,30, carretera C - 631, n.º p. kilométrico: 11.

Hecho denunciado: Circular un vehículo de 3.ª categoría transportando coloniales de Villablino a Ponferrada, careciendo de Tarjeta de Transporte del año en curso. Servicio Privado Complementario.

Precepto infringido: Artículo 198-b). Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo. Posible sanción: 50.000 ptas.

Conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título VI del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre - B.O.E. del 8.10.90) se incoa contra Vd./esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el organismo competente.

El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

9331 Núm. 6941.— 3.456 ptas.

Fecha: 16 de octubre de 1991.

Matrícula del vehículo: OR-8847-C.

Titular del vehículo: Transportes Vidal Canelas, S. A.

Población y provincia: 24416 Santo Tomás de las Ollas (León).

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente n.º: LE-23.187-0-91.

Referencias de la denuncia: Día 17, mes 6, año 1991, hora 19,5, carretera C - 631, n.º p. kilométrico: 15.

Hecho denunciado: Circular transportando zorra desde Paradela de Muces a Villablino, careciendo de la Tarjeta de Transporte. Servicio Público.

Precepto infringido: Artículo 197-a). Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo. Posible sanción: 250.000 ptas. y precintado del vehículo durante tres meses.

Conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título VI del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre - B.O.E. del 8.10.90) se incoa contra Vd./esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el organismo competente.

El Delegado Territorial, P. A.: El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

9327

Núm. 6942.- 3.240 ptas.

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León

Servicio Territorial de Fomento

EXPROPIACIONES ANUNCIOS

El día 19 de diciembre de 1991, a la hora que se cita, se procederá, en los Ayuntamientos de San Emiliano y Cabrillanes, al pago de los depósitos previos correspondiente a los propietarios que se relacionan en el Anexo adjunto y cuyas fincas fueron afectadas por las obras: "Acondicionamiento de plataforma en C-623, La Magdalena a Villablino, P. K. 31,400 al 48,562. Tramo: Puente Orugo - Piedrafita de Babia. Clave: 1.5-LE-14".

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

León, 5 de noviembre de 1991.- El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez. 9323

ANEXO

TERMINO MUNICIPAL DE SAN EMILIANO

FECHA PAGO DEPOSITOS PREVIOS: 19 DE DICIEMBRE DE 1991

HORA: 11

LUGAR: AYUNTAMIENTO DE SAN EMILIANO

FINCA Nº	PROPIETARIOS	CLASIFICACION T.	SUPERFICIE A EXPROPIAR M ²
43	HRDOS CARMEN GARCIA Y CESAR RGUEZ.	Pastizal	300,-
91	ORENCIO ALVAREZ E.	Prado r.	330,-
97	JUNTA V. ROBLEDO DE BABIA	M.U.P.	215,-
124	MARIA NIEVES ALONSO A.	Huerta	150,-
126	ISABEL RODRIGUEZ M.	Cereal s.	408,-
129	PABLO ALVAREZ ALVAREZ C/ 18 DE JULIO, 2, 2º Iz. 24008 LEON	Cereal s.	180,-
133	PEDRO ALVAREZ GUTIERREZ 24144 VILLASECINO DE BABIA (LEON)	Prado r.	105,-
136	ANGELES SOMIEDO SUAREZ	Erial	270,-
166	JUAN ANTONIO GOMEZ Y HNOS	Prado r.	150,-
174	MANUEL ENTRAGO	Cereal s.	240,-
181	JUNTA VECINAL DE ROBLEDO	M.U.P.	300,-
182	PILAR DIEZ	Prado r.	540,-

TERMINO MUNICIPAL DE CABRILLANES

FECHA PAGO DEPOSITOS PREVIOS: 19 DE DICIEMBRE DE 1991

HORA: 13

LUGAR: AYUNTAMIENTO DE CABRILLANES

FINCA Nº	PROPIETARIOS	CLASIFICACION T.	SUPERFICIE A EXPROPIAR M ²
15	EDUARDO C. FERNANDEZ	Prado r.	165,-
18	FRANCISCO ALVAREZ G.	Cereal 2	210,-

FINCA Nº	PROPIETARIOS	CLASIFICACION	SUPERFICIE A EXPROPIAR M ²
23	ROBERTO OTERO	Prado r.14	105,-
60	HRDOS JOVITA ALVAREZ BUELTA	Prado r.2	420,-
63	Mª CRUZ MARTINEZ GARCIA BATALLA DE CLAVIJO, 39,7º B 24005 LEON	Cereal 3	522,-
90b	BLAS ALVAREZ GARCIA	Prado r. 1	
92	ADONINA ORDOÑEZ PEREZ	Erial 2	216,-
99	HRDOS MARIANO SUAREZ RODRIGUEZ HUERGAS DE BABIA (LEON)	Erial 2	168,-
104	HRDOS DIONISIO ORDOÑEZ	Prado r. 3	522,-
112	HRDOS DIONISIO ORDOÑEZ MARQUEZ Y HRDOS LEONARDO ORDOÑEZ PEREZ HUERGAS DE BABIA (LEON)	Cereal 4	546,-
120	JUNTA VECINAL DE SAN FELIX DE ARCE	Erial 1	180,-
123	JUNTA VECINAL DE SAN FELIX DE ARCE	Erial	255,-
146	HRDOS JOVITA ALVAREZ BUELTA	Erial 1	165,-
149	HRDOS JOVITA ALVAREZ BUELTA	Prado r. 3	695,-
154	HRDOS JOVITA ALVAREZ BUELTA	Prado r.1	440,-
173	JUNTA VECINAL DE PIEDRAFITA DE B.	Erial	1.350,-
178	ALBINO ALVAREZ ALVAREZ	Cereal 3	155,-

EXPROPIACIONES

El día 20 de diciembre de 1991, a la hora que se cita, se procederá, en los Ayuntamientos de Boñar y Puebla de Lillo, al pago del justiprecio correspondiente a los propietarios que se relacionan en el Anexo adjunto y cuyas fincas fueron afectadas por las obras: "Acondicionamiento de plataforma y nuevo puente sobre el río Porma. LE-301 de Boñar a Tarna, P. K. 0,000 al 8,150; 21,700 al 23,211 y 17,035 al 20,134. Tramo: Boñar - Valdecastillo y Embalse Porma Norte - Puebla de Lillo. Clave: 1.5-LE-13B".

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

León, 5 de noviembre de 1991.- El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez. 9325

ANEXO

TERMINO MUNICIPAL DE BOÑAR

Fecha Pago Justiprecio: día 20 de diciembre de 1991

Hora: 10 h.

Lugar: Ayuntamiento de Boñar

FINCA Nº	PROPIETARIOS Y DOMICILIOS	CLASIFICACION TERRENO	SUPERFICIE A EXPROPIAR M ²
1	Antonio García del Río 24257 CEREBEDO	Prado	43,70
2	Ayuntamiento de Boñar 24850 BOÑAR	Prado	166,70
3	Felipe Fernández Fernández Constitución, 98 24850 BOÑAR	Prado	103,50
5	José Andrés González González Constitución, 24 24850 BOÑAR	Prado	346,00
7	Fermín Díez Fernández Escuelas, 42 24850 BOÑAR	Prado	117,80
8	Mª Carmen González del Barrio Julio del Campo, 18-6º 24002 LEON	Prado	253,70
9	Emilio Robles Rúa Roa de la Vega, 17-3º D 24002 LEON	Prado	33,00
10	Francisco Llamazares del Blanco Constitución, 50 Dep. Oscar 24850 BOÑAR	Prado	275,60
11	Donato Rodríguez García Carretera General, 2 24857 CEREBEDO	Prado	294,50
12	Hdos. de Felisa Población Constitución, 38 24850 BOÑAR	Prado	284,00
14	Hdos. de Felisa Población Constitución, 38 24850 BOÑAR	Prado	401,00
15	Manuela Puente Acevedo Murcia, 4-3º A 28045 MADRID	Prado	1.652,00
16	Emilio Rodríguez González Corredera, 129 24850 BOÑAR	Prado	216,00

FINCA Nº	PROPIETARIOS Y DOMICILIOS	CLASIFICACION TERRENO	SUPERFICIE A EXPROPIAR M ²
17	Rosario Agra García Angel Rúa, 12-3º D 24850 BOÑAR	Prado	162,50
18	Hdos. de Felisa Población Constitución, 38 24850 BOÑAR	Prado	766,00
19	Mª Soledad Martínez Rodríguez 24855 PUEBLA DE LILLO	Prado	972,00
20	Emilio Robles Rúa Carretera General 24257 CERECEO	Prado	1.302,70
21	Abilio Fernández del Puente, 4 24257 CERECEO	Prado	53,50
22	Abilio Fernández del Puente, 4 24257 CERECEO	Prado	273,60
23	Emilio Robles Rúa Carretera General 24257 CERECEO	Prado	1.182,80
24	Purificación González Cuesta Carretera General 24853 REMELLAN VALDECASTILLO	Prado	27,80
25	Gertrudis Pelaez Reyero Palafox, 22-3º Centro 28010 MADRID	Prado	93,00
26	José González Fernández La Iglesia, 1 24853 VALDECASTILLO	Prado	322,00
27	Mª del Carmen González del Barrio Julio del Campo, 18-6º 24002 LEON	Prado	103,00
28	Mª Jesús Robles Rúa Roa de la Vega, 17-3º D. 24002 LEON	Prado	510,00
29	Mª Carmen González del Barrio Julio del Campo, 18-6º 24002 LEON	Prado	212,00
30	Julian Robles García La Iglesia, 3 24853 VALDECASTILLO	Prado	243,00
31	Ancensión Alonso Los Sitios, 1 24700 ASTORGA	Prado	131,00
32	Gertrudis Pelaez Reyero Palafox, 22-3º Centro 28010 MADRID	Prado	196,00
33	Rogelio García Díez Carretera General 24853 REMELLAN VALDECASTILLO	Prado	465,40
34	Abilio Rodríguez del Puente, 4 24257 CERECEO	Prado	206,00
35	Felipe Orejas Cuesta Carretera General 24853 REMELLAN VALDECASTILLO	Prado	114,50
36	Gertrudis Pelaez Reyero Palafox, 22-3º Centro 28010 MADRID	Prado	521,00
37	Junta Vecinal de Boñar 24850 BOÑAR	Prado	1.259,00
38	Victor Fernández Alvarez Pº de las Delicias, 32, 3º B 28045 MADRID	Prado	168,00
39	Junta Vecinal de Boñar 24850 BOÑAR	Prado	1.669,00
40	Aniceto Fernández Armayor Padilla, 20,22 28006 MADRID	Prado	211,50
41	José Luis Fernández Rodríguez Carretera General, 2 24853 VALDECASTILLO	Prado	136,00
42	José Luis Fernández Rodríguez Carretera General, 2 24853 VALDECASTILLO	Prado	168,40
44	Avelina Robles Díez Avda. Ciudad de Barcelona, 124-6º G 28007 MADRID	Prado	72,00
46	Isidro Fernández Aldeano La Iglesia, 8 24853 VALDECASTILLO	Prado	164,00
47	Gertrudis Pelaez Reyero Palafox, 22-3º Centro 28010 MADRID	Prado	151,69
48	Victor Fernández Alvarez Pº de las Delicias, 32-3º B 28045 MADRID	Prado	239,00
50	Julian Robles García La Iglesia, 3 24853 VALDECASTILLO	Prado	191,00

TERMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DE LILLO

Fecha de Pago Justiprecio: día 20 de diciembre de 1991

Hora: 13 h. 30'

Lugar: Ayuntamiento de Puebla de Lillo

FINCA Nº	PROPIETARIOS Y DOMICILIOS	CLASIFICACION TERRENO	SUPERFICIE A EXPROPIAR M ²
1	Ayuntamiento de Puebla de Lillo 24855 PUEBLA DE LILLO	Prado	324,00
3	Confederación Hidrográfica del Duero Burgo Nuevo, 5 24001 LEON	Prado	584,00
5	Juan Muñoz Domínguez 24855 PUEBLA DE LILLO	Prado	1.390,00
5'	Junta Vecinal de Puebla de Lillo 24855 PUEBLA DE LILLO	Prado	1.160,00

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigenes en materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, se hace público que en ejecución de acuerdos del Pleno Municipal de 2 y 12 de julio, 3 de septiembre y 1 de octubre del año en curso, de modificaciones de la Plantilla de Funcionarios, Cuadro Laboral anexo a la misma y Plantilla de Personal del Servicio Municipalizado de Aguas, éstas quedan configuradas en la forma siguiente:

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios de Habilitación Nacional: Grupo A.

Secretario: 1
Vicesecretario: 1
Oficial Mayor: 1
Interventor: 1
Viceinterventor: 1
Tesorero: 1

Escala Administración General.

Subescala Técnica: Grupo A.

Técnicos de Administración General: 20

Subescala Administrativa: Grupo C.

Administrativos de Administración General: 29

Subescala Auxiliar: Grupo D.

Auxiliares de Administración General: 44

Subescala Subalternos: Grupo E.

Porteros Ordenanzas: 9

Escala Administración Especial.

Subescala Técnica.

Clase Técnicos Superiores. Grupo A

Letrados: 2
Economistas: 1
Arquitectos: 3
Ingeniero: 2
Gerente Mercado Ganados: 1
Técnico OMIC: 1
Técnico Archivo: 1

Clase: Técnicos Medios. Grupo B.

Aparejador: 5
Ayudante Obras Publicas: 2
Ayudante Auxiliar de Gabinete: 2
Ingeniero Técnico Industrial: 2
Técnico Grado Medio: 1
Asistente Social: 1
Analista Programador: 5

Clase: Técnicos Auxiliares: Grupo C.

Ayudante Gabinete: 1
Delineante: 4
Gerente Instalaciones Deportivas: 1
Programador Informática: 2

Clase: Técnicos Auxiliares. Grupo D.

Operador Informática: 1

Subescala Servicios Especiales.

Clase: Plazas de Cometidos Especiales.

Grupo C:

Inspector Jefe Servicio Transporte: 1
Inspector Jefe Servicio Limpieza: 1
Inspector de Rentas y Exacciones: 6

Grupo D:

Conserje Casa Consistorial: 1
Conserje Cementerio: 1
Conserje Mercado de Ganados: 1
Recaudador Pesador: 1
Ayudante de Inspección: 1

Grupo E:

Recaudador: 1
Celador de Mercados: 4

Clase: Policía Local.

Grupo A:

Inspector: 1

Subinspector: 1
Oficial: 3

Grupo C:

Suboficial: 5
Sargento: 5

Grupo D:

Cabo: 16
Guardia: 171

Clase Extinción de Incendios.**Grupo C:**

Suboficial: 1
Sargento: 2

Grupo D:

Cabo: 6
Conductor - Bombero: 23
Bombero: 46

Clase: Personal de Oficios.**Encargados:****Grupo C:**

Capataz de Alumbrado: 1
Jardinero Mayor: 1

Grupo D:

Capataz de Jardines: 1
Maestro Albañil: 4
Maestro Jardinero: 4
Maestro Pintor: 1
Maestro Herrero: 1
Maestro Carpintero: 1
Maestro Electricista: 2
Maestro Mecánico de Taller: 1

Oficiales: Grupo D.

Conductor : 6
Conductor Servicios Eléctricos: 1
Listero: 1
Oficial Albañil: 4
Oficial Jardines: 6
Oficial Alumbrado: 1
Oficial Herrero: 2
Mecánico Matadero: 1
Mecánico Taller: 1
Oficial Pintor: 1

Ayudantes: Grupo E.

Ayudante Encargado Almacén: 1
Ayudante Pintor: 1
Ayudante Cámara Matadero: 1
Ayudante Caldera Matadero: 1
Ayudante Nave Matadero: 1
Ayudante Cementerio: 4

Operarios: Grupo E.

Mozo Nave Matadero: 1
Peón Especialista Obras: 2
Peón Obras: 2

PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL

Jefe de Gabinete de Relaciones Informativas: 1
Auxiliar Administrativo Grupos Políticos: 4

La citada Plantilla de Funcionarios, es la resultante de las siguientes modificaciones, todas ellas por acuerdo del Pleno Municipal de 12 de julio de 1991:

Amortización de plazas:

1 Técnico Superior Informática
1 Vigilante Arbitrios
1 Capataz de Obras
1 Oficial de Jardines
1 Oficial Servicios Eléctricos
1 Ayudante Laboratorio
1 Peón especialista Obras
1 Peón Obras

Creación de plazas:

8 Auxiliares Administrativo
1 Delineantes
2 Programador Servicios Informáticos
1 Analista Programador
1 Inspector Rentas y Exacciones
1 Ayudante de Inspección
2 Maestro Jardinero
1 Maestro Mecánico Taller

2 Maestro Albañil
1 Maestro Pintor
1 Maestro Herrero
1 Maestro Carpintero
2 Maestros Electricistas

Transformación de plazas:

1 Plaza de Operador S. Informáticos Grupo C en 1 de Operador Servicios Informáticos del Grupo D.
3 Plazas de Administrativo reconvertidas en 3 de Auxiliares Administrativos.

CUADRO LABORAL.**REGLAMENTACION CONSTRUCCION: 24/14.054/55****Servicio obras.****Grupo III:**

Encargados: 4
Especialista de Oficio: 2

Grupo IV:**Oficial 1.º: 28**

Oficial Admón: 1
Albañil: 15
Carpintero: 3
Pintor: 3
Herrero: 1
Fontaneros: 4
Fontanero-Calefactor: 1

Oficial 2.º: 4

Albañil: 3
Herrero: 1

Grupo V:

Ayudante Oficio: 1
Ayudante Herrero: 1
Peón especialista: 24
Peón: 15

Servicio Jardines.**Grupo IV:****Oficial 1.º: 19**

Oficial Admón: 1
Oficial Jardinero: 18

Oficial 2.º: 27

Podador: 7
Auxiliar Jardines: 20

Grupo V:

Peón Especialista: 8
Peón: 8

Servicios Eléctricos.**Grupo IV:****Oficial 1.º: 12****Oficial 2.º: 10****Grupo V:**

Peón Especialista: 1

Señalización vial**Grupo IV:**

Oficial 1.º: 1

Grupo V:

Peón especialista: 1

Instalaciones Deportivas.**Grupo III:**

Encargados General del Estadio Hispánico: 1
Encargados Centros Deportivos: 3

Grupo IV:**Oficial 1.º: 14****Oficial 2.º: 4****Grupo V:**

Peón: 22

Coto Escolar**Grupo III:**

Encargado: 1

Grupo V:

Peón Especialista: 1
Vigilante: 1
Peón: 3

Parque Móvil.**Grupo III:****Encargados: 2**

Jefe Taller: 1
Jefe Sección Taller Mantenimiento: 1

Especialistas de Oficio: 1
Electricista Taller: 1

Grupo IV:**Oficial 1.º:** 29

Oficial Admón: 1
Oficial Mecánico Taller: 2
Oficial Electricista Taller: 1
Oficial Soldador-Chapista: 1
Conductor-Palista: 2
Conductor: 22

Mercado de Ganados.**Grupo IV:****Oficial 1.º:** 2

Oficial Admón: 2

Grupo V:

Peón Especialista: 2
Portero Cobrador: 2
Peón: 3

Lacero**Grupo V:**

Peón Especialista: 1
Lacero: 1

REGLAMENTACION INDUSTRIAS CARNICAS: 24/17.248.**Matadero Municipal****Grupo III:**

Encargado Matadero: 1
Encargado Matarifes: 1
Encargado Mantenimiento: 1

Grupo IV:**Oficial 1.º:** 15

Matarifes 1.º: 15

Oficial 2.º: 6

Matarife 2.º: 5
Auxiliar Oficina Recaudación: 1

Grupo V:**Ayudante de Oficio:** 5

Operario de Cámara: 1

Ayudante Matarife: 4

Peón: 11

Mozo Nave: 6
Mozo Corral: 2
Portero: 3

REGLAMENTACION INDUSTRIAS QUIMICAS: 24/21.619.**Laboratorios.****Grupo I:****Técnico Superior:** 7

Laboratorio Municipal: 6
Laboratorio Matadero: 1

Grupo V:**Ayudante de Oficio:** 2

Ayudante Laboratorio: 1
Ayudante Laboratorio Matadero: 1

Peón: 1

Mozo Laboratorio: 1

REGLAMENTACION ACTIVIDADES DIVERSAS: 24/39.571.**Residencia Ancianos.****Grupo III:**

Fisioterapeuta: 1

Grupo IV:**Oficial 1.º:** 7

Auxiliar Clínica: 5
Peluqueros: 2

Grupo V:**Peón:** 8

Mozo Auxiliar Sanitario: 5
Calefactor: 1
Veladora: 2

REGLAMENTACION HOSTELERIA: 24/20.723**Residencia de Ancianos.****Grupo IV:****Oficial 1.º:** 5

Oficial Costura y Plancha: 1
Oficial Cocina: 4

Grupo V:**Peón:** 12.

Limpiadora: 10
Ayudante Cocina: 1
Ayudante Lavadero: 1

REGLAMENTACION ESPECTACULOS Y DEPORTES: 24/45.429.**Instalaciones Deportivas.****Grupo II:**

Coordinador Deportivo: 1

Grupo III:

Socorrista: 3

REGLAMENTACION OFICINAS Y DESPACHOS: 24/21.621.**Grupo I:****Técnicos Superiores:** 9

Coordinador Cultural: 1
Médico Instalaciones Deportivas: 1
Técnico Superior Recaudación: 1
Asesor Jurídico Oficina Mujer: 2
Psicólogo Oficina Mujer: 2
Técnico Medio Ambiente: 1
Economista: 1

Grup II:**Técnicos Medios:**

Gerente Mercados: 1
Gerente Estadio Hispánico: 1
Director Coto Escolar: 1
Asistente Social-Coordinador B. S.: 1
Asistente Social: 10
Profesor Coordinador Guarderías: 1
Profesor Titular Guarderías: 6
Animador Socio-Comunitario: 8
Animador Socio-Cultural: 3
Oficial Mayor Recaudación: 2
Técnico Coto Escolar: 1

Grupo III:**Encargados:** 13

Supervisor-Inspector Serv. Limpieza: 2
Supervisor-Inspector Serv. Transporte: 1
Educador Guardería: 6
Encargado Biblioteca: 2
Encargado Taller Artes Plásticas: 1
Encargado Centro Social Mariano Andrés: 1

Oficial Recaudación 1.º: 14**Oficial Recaudación 2.º:** 5**Técnico Auxiliar Coto Escolar:** 1**Grupo IV:****Oficial 1.º:** 10

Monitor: Coto Escolar: 5
Monitor Albergue Coto Escolar: 1
Monitor Barrio: 1
Monitor Ocio: 1
Animador Calle: 1
Auxiliar Clínica Serv. Médicos Dep.: 1

Oficial 2.º: 12

Telefonista: 1
Auxiliar Notificador: 5
Auxiliar Información: 4
Auxiliar Oficina Recaudación: 2

Grupo V:**Peón Especialista:** 9

Celador Rastro: 3
Celador Mercados: 3
Conserje Instalaciones Deportivas: 1
Conserje-Ordenanza Centro P. Isla: 1
Conserje-Ordenanza Centro M. Andrés: 1

Peón: 33**Limpiadora:** 9

Limpiadora Guarderías: 6
Limpiadora Laboratorio: 1
Limpiadora Laboratorio-OMIC: 1
Servicios Plaza Mayor: 1

Ayudante Cocina Guardería: 1**Portero Centro E. G. B.:** 20**Portero Inst. Municipales:** 3

Taller Artes Plásticas: 1
Casa Socorro: 1
Casa Consistorial: 1

El citado Cuadro Laboral es el resultante de las siguientes modificaciones:

Creación de plazas.

Por acuerdo del Pleno Municipal de 12 de julio de 1991:

- 1 Encargado Matadero
- 2 Matarife 1.^a
- 3 Matarife 2.^a
- 3 Ayudantes de Matarife
- 1 Ayudante Laboratorio Matadero
- 2 Mozos Nave
- 1 Técnico Coto Escolar
- 2 Monitores Coto Escolar
- 1 Técnico Superior Recaudación
- 5 Oficial 2.^a Recaudación
- 1 Gerente Mercados
- 2 Letrados Oficina Mujer
- 2 Psicólogos Oficina Mujer
- 1 Asistente Social CEAS
- 1 Animador Socio-Comunitario CEAS
- 1 Animador Socio-Comunitario Residencia Ancianos
- 1 Fisioterapeuta Residencia Ancianos
- 1 Técnico Superior Oficina Medio Ambiente
- 1 Economista Oficina Medio Ambiente
- 1 Socorrista Estadio Hispánico
- 3 Peones Instalaciones Deportivas
- 1 Coordinador Deportivo
- 1 Ayudante Laboratorio
- 4 Auxiliar Información
- 3 Animador Socio-Cultural
- 1 Monitor Barrio
- 1 Monitor Ocio y Tiempo Libre
- 1 Animador de Calle

Amortización de plazas

- Por Acuerdo del Pleno Municipal de 12 de julio de 1991:
- 1 Gerente Matadero
- 1 Oficial 1.^a Conductor

Transformación de plazas:

- Por acuerdo del Pleno Municipal de 12 de julio de 1991:
- 1 Recaudador-Pesador en 1 de Auxiliar de Oficina de Recaudación del Matadero (Grupo IV, Oficial 2.^a).
- 1 Oficial 1.^a Mecánico (Grupo IV) en 1 de Encargado de Mantenimiento del Matadero (Grupo III).
- 3 Plazas de Profesor del Coto Escolar en 3 de Monitor del Coto Escolar.
- 3 Plazas de Oficial 2.^a de Recaudación (Grupo III) en 3 de Oficial 1.^a de Recaudación (Grupo III).
- 1 Plaza de Director del Centro Mariano Andrés (Técnico Medio. Grupo III) en 1 de Encargado del Centro Mariano Andrés (Grupo IV).
- 1 Plaza de Limpiadora de la Gota de Leche en 1 de Limpiadora del Laboratorio y OMIC (Grupo V).
- 1 Plaza de Director Taller Artes Plásticas (Técnico Medio. Grupo III) en 1 de Encargado del Taller de Artes Plásticas (Grupo IV).
- Por acuerdo del Pleno Municipal de 2 de julio de 1991, aprobatorio del Convenio Colectivo para el Personal Laboral Municipal:
- 19 Plazas de Peones de Obras en 19 plazas de Peones Especialistas de Obras.
- 8 Plazas de Peones de Jardines en 8 plazas de Peón Especialista de Jardines.
- Por acuerdo del Pleno Municipal de 2 de julio de 1991:
- 2 Plazas de Portero-Cobrador del Mercado de Ganados, en dos plazas de Oficial 1.^a Administrativo.
- 4 Plazas de Peón de Obras en 4 de Peón Especialista de Obras.
- 1 Plaza de Peón de Obras en una de Oficial 2.^a Albañil.
- 1 Plaza de Peón de Obras en una de Oficial 2.^a Herrero.
- 1 Plaza de Oficial 2.^a Albañil en una de Oficial 1.^a Albañil.
- 1 Plaza de Oficial 1.^a Albañil en una de Oficial Especialista.
- Por Acuerdo del Pleno Municipal de 3 de septiembre:
- 1 Plaza de Oficial 1.^a de Taller en una de Peón Especialista de Taller.
- Por acuerdo del Pleno Municipal de 1 de octubre:
- 1 Plaza de Ayudante Matarife en una de Matarife de 1.^a del Matadero Municipal.

SERVICIO DE AGUAS.**Grupo I: Personal Titulado y Técnico.**

- Categoría 1.^a: Titulado Superior: 1.— Gerente: 1
- Categoría 2.^a: Titulado Medio: 1.— Jefe Planta: 1
- Categoría 3.^a: Analista: 1

Grupo II: Personal Administrativo.**Subgrupo 1.^o:**

- Categoría 1.^a: Jefe Grupo: 2
- Categoría 2.^a: Jefe de Sección: 3
- Secretario Gerencia: 1
- Encargado: 2
- Almacén: 1
- Lectores: 1
- Categoría 4.^a: Oficial Administrativo 1.^a: 1
- Categoría 5.^a: Oficial Administrativo 2.^a: 3

Subgrupo 2.^o:

- Categoría 1.^a:
- Inspector: 3
- Cobrador: 1
- Lector: 6

Grupo III: Personal Obrero.**Categoría 1.^a: 3**

- Capataz: 2
- Encargado Depuradora: 1
- Montador Mecánico Electricista: 1

Categoría 2.^a: 1

- Subcapataz: 1

Categoría 3.^a: 13

- Oficial 1.^a Fontanero: 11
- Oficial 1.^a Albañil: 1

Categoría 4.^a: 16

- Conductor: 3
- Celador: 7
- Guarda Captación: 1
- Operador Planta: 5

Categoría 5.^a: 1

- Oficial 2.^a Albañil: 1

Categoría 6.^a: 5

- Oficial 3.^a Fontanero: 1
- Oficial 3.^a Soldador: 1
- Ayudante Fontanero: 3

Categoría 7.^a: 6

- Peón especialista: 6

Categoría 8.^a: 5

- Peón: 5

La citada Plantilla de Personal del Servicio de Aguas, es consecuencia de las modificaciones de las categorías profesionales establecidas en el Convenio Colectivo del Servicio de Aguas, aprobado por el Pleno Municipal en sesión de 12 de julio, que se señalan seguidamente:

— Las categorías de Encargado de Lectores, Encargado de Almacén y Encargado de Cobradores, quedan encuadradas en la 2.^a Categoría del Grupo II, Subgrupo I.

— La categoría de Ayudante de Oficina, pasa a denominarse Ayudante de Fontanero, quedando encuadrada en la 6.^a Categoría del Grupo III.

— La categoría de Analista, queda encuadrada en la 3.^a Categoría del Grupo I.

— La categoría de Lector y Cobrador quedan encuadradas en la 1.^a Categoría del Personal Auxiliar de Oficina (Subgrupo II del Grupo II).

— La categoría de Operador de Planta queda encuadrada en la 4.^a categoría del Grupo III.

— La plaza de Oficial 1.^a Mecánico Electricista, pasa a ser de Montador Mecánico Electricista.

León, 5 de noviembre de 1991.— El Alcalde, Juan Morano Masa.

9446

Núm. 6904.— 55.728 ptas.

CABRILLANES

Por D. Alipio Martínez Alvarez, se solicita licencia municipal de apertura para nave industrial destinada a Embutidos y Salazones, ubicada en San Félix de Arce.

Lo que se expone al público, a los efectos prevenidos en el Reglamento de Actividades Molestas, durante el plazo de diez días hábiles.

Cabrillanes, 29 de octubre de 1991.— El Alcalde (ilegible).

9111

Núm. 6906.— 864 ptas.